



Municipalidad de Campana
2024

Resolución

Número:

Referencia: Habilitación Municipal, FGC FUELS MARKETING S.A. C.U.I.T. N° 33-71487776-9-Expediente Municipal EX-2024-00080270- MUNCAM-DGD#SMOD

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y; ordenanza de Habilitaciones, Código de Habilitaciones, Parte General, N° 7603/23, Ley Provincial de Radicación Industrial N° 11459/1993 (t.v.), sus Decretos Reglamentarios N° 1741/1996 y 353/2011, y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11); La Ordenanza Municipal Fiscal 7639/24, la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/24, y; La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada, sus Decretos Promulgatorios y Reglamentarios, el **Expediente Municipal EX-2024-00080270- MUNCAM-DGD#SMOD** y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido Expediente, el contribuyente, **FGC FUELS MARKETING S.A. (C.U.I.T. N° 33-71487776-9)** - Legajo 32282-0, ha solicitado la **Habilitación Municipal**, a su nombre, del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección E, Fracción: 3, Parcelas 1A, 1B, sito en la calle **JUAN JOSE GHIONE 1020**, de la Ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **“ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO Y GNC, EXPEDICIÓN DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO Y GASEOSO A VEHÍCULOS DE GRAN PORTE, TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGAS Y SHOP”**

Que se declaró: Como fecha de inicio de actividades, el 01/12/2024.

Que consta resolución de autorización previa RESOL-2024-201-E-MUNCAM-SEDE, a orden 7, que tramito por

expte nro. 4016-26757/2022.

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

I - Orden 2 a fs. 15 a 30, en referencia al vínculo con el inmueble, oferta de locación y anexo I, vencimiento opera el 30 de noviembre de 2041.

II - Escritura de la constitución de la sociedad anónima orden 2 a fs. 31 /39, su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a fs. 40/41, del mismo orden.

III - A fs. 42 orden 2, acta donde se designa como presidente de la sociedad al Sr. GUSTAVO LAVEAGA, poder especial a favor del Sr. FEDERICO BATISTUTTA y copia del DNI, que es quien suscribe la solicitud de habilitación, a fs. 45/50, orden 2.

IV - Constancia de la inscripción en la Afip a orden 2 a fs. 56

V - Consulta sobre el uso de la actividad a desarrollarse en la parcela fs. 7/9 a orden 2.

VI - Copia caratula del plano orden 2 a fs. 57

Que en lo que respecta a la presentación de declaración jurada, se han declarado 700 metros cuadrados como superficie productiva a orden 2 a fs. 5, que no consta liquidación de la tasa de habilitación y su pago.

Queda pendiente la intervención de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, y que deberá darse cumplimiento con lo solicitado y adeudado en los plazos que se otorguen, por esta Secretaria en el ámbito de su competencia, bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación que se otorgase.

Que queda pendiente las intervenciones de los **Juzgado Municipales de Faltas N° 1 y N° 2**, para que informen si existen causa pendientes de cumplimiento y/o faltas de cualquier especie.

Que no consta documentación e inscripción en relación a la Secretaria de Energía, y que presentada, deberá ser presentada y corroborada por la Dirección de desarrollo sostenible regulación y control ambiental, debiendo cumplimentar con lo solicitado por esta Dirección, en los plazos exigidos, bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación que se otorgase. Por lo que la solicitante no podrá tener actividad comercial hasta que se acrediten dichos extremos.

Que la **Secretaria de Desarrollo Económico respecto** a su órbita:

I. Que a orden 5, protocolo de inspección y control acta nro. 1320 con fecha 23/10/2024, que han sido otorgados plazos para la efectivización de mejoras en las instalaciones y para la presentación de documentación relativa a las mismas. Deberá el contribuyente efectuar lo indicado en los plazos otorgados bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación.

II. Formulario para la inspección constatando un predio de 1283 metros cuadrados y superficie cubierta y semicubierta de 700 metros cuadrados.

Que queda pendiente la intervención actualizada **Secretaria de ingresos públicos** a los fines de informar si existen deudas con el municipio.

Que está pendiente, la intervención de la Dirección General de Control Ambiental, Bromatología y Zoonosis, de la **Secretaría de Salud**.

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo. -

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **HABILÍTASE**, a nombre de **FGC FUELS MARKETING S.A. (C.U.I.T. N° 33-71487776-9)** - Legajo 32282-0, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección E, Fracción: 3, Parcelas 1A, 1B, sito en la calle **JUAN JOSE GHIONE 1020**, de la Ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **“ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO Y GNC, EXPEDICIÓN DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO Y GASEOSO A VEHÍCULOS DE GRAN PORTE, TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGAS Y SHOP”**, con inicio de actividades declarado al 01/12/2024.

ARTÍCULO 2°: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Municipalidad de Campana; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana. -

ARTÍCULO 3°: El solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento. -

ARTÍCULO 5°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones. -

ARTÍCULO 6°: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones. -

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana, Dirección General de Control Ambiental, Bromatología y Zoonosis, de la Secretaría de Salud, Secretaría de Ingresos Públicos, Juzgados Municipales de Faltas Nro. 1 y 2, Dirección de desarrollo sostenible regulación y control ambiental y Dirección de Inspección General, y Permisos, para que intervengan en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese. -

